

## CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

**DR. MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS**, Consejero Jurídico y de Servicios Legales, con fundamento en los artículos TRANSITORIOS SEGUNDO y DÉCIMO CUARTO del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México; el artículo 35, fracciones I y XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el artículo 29, fracción IV, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en el Acuerdo por el que se Reglamenta la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal, y

### CONSIDERANDO

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión declaró, el veinte de enero del año dos mil dieciséis, que fue aprobada la reforma, previa aprobación de las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la mayoría de las legislaturas de los estados, a que se refiere el Decreto emitido el siete de diciembre de dos mil quince, por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, que fue publicado el día veintinueve de enero de dos mil dieciséis en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Que al reformarse el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se considera como parte integrante de la Federación a la Ciudad de México.

Que en el reformado artículo 122 constitucional se establece que la Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

Que el artículo TRANSITORIO SEGUNDO del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, establece que las normas de la Constitución y los ordenamientos legales aplicables al Distrito Federal que se encuentren vigentes a la entrada en vigor del Decreto, continuarán aplicándose hasta que inicie la vigencia de aquellos que los sustituyan.

Que el artículo TRANSITORIO DÉCIMO CUARTO del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, refiere que a partir de la fecha de la entrada en vigor del Decreto, todas las referencias que en la Constitución y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.

Que la Gaceta Oficial del Distrito Federal, es el Órgano del Gobierno del Distrito Federal que tiene como finalidad publicar todas aquellas disposiciones emanadas de autoridad competente que tengan aplicación en el ámbito del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, y de las solicitadas por los particulares en los términos de la normatividad correspondiente.

Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, a través de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos corresponde llevar a cabo la publicación, difusión y distribución de todos aquellos ordenamientos jurídicos y administrativos que deban regir en el ámbito local.

Que el Acuerdo por el que se Reglamenta la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 1987, señala "... a través de la unidad administrativa que establezca su Reglamento Interior, podrá publicar la Gaceta Oficial del propio Departamento...", por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EL CAMBIO DE ÉPOCA DEL MISMO.**

**PRIMERO.-** Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México, Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal, a partir de la entrada en vigor del presente Aviso, cambiará su denominación, para quedar como: Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que a partir de la primera emisión que se efectuó después de la entrada en vigor del presente Aviso, de este Órgano de Difusión Oficial, la Época inserta en el Índice será la DÉCIMA NOVENA.

**TERCERO.-** Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se realizará de lunes a viernes, en días hábiles, pudiéndose habilitar, a juicio de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, tantos números extraordinarios como se requieran, así como emitir publicaciones en días inhábiles para satisfacer las necesidades del servicio.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese, para su mayor difusión

**SEGUNDO.-** El presente Aviso surtirá sus efectos el día de su publicación.

México Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil dieciséis

### **EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES**

(Firma)

**DR. MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS**

---